



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Diecisiete (17) de octubre de dos mil trece (2013)
Auto de sustanciación No. 2202

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento - Laboral
Demandante	Sor María Gómez Bedoya
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	N° 05001 33 33 025 2013 00797 00
Asunto	Inadmite demanda

Se **INADMITE** la demanda presentada por la señora Sor María Gómez Bedoya, en contra del Municipio de Medellín, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija los siguientes defectos formales:

1.- El artículo 166 de la Ley 1437 de 2011:

“Artículo 166. Anexos de la demanda. A la demanda deberá acompañarse:

3. El documento idóneo que acredite el carácter con que el actor se presenta al proceso, cuando tenga la representación de otra persona, o cuando el derecho que reclama proviene de haberlo otro transmitido a cualquier título”.

Observa el despacho que la abogada aduce actuar en calidad de apoderada judicial de la señora Sor María Gómez Bedoya, sin embargo dentro de la documentación anexa no se encuentra el poder otorgado que la faculte para actuar en nombre y representación de la señora Sor María Gómez Bedoya.

2.- Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, se debe aportar copia para los traslados.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 18 de octubre de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario